

DOCUMENTO FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONETES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT 189 DE 2014.

El Fondo Nacional de Turismo, informa a todos los proponentes e interesados en la **Invitación Abierta FNT 189 de 2014**, que tiene por objeto: "CONTRATAR UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS DE LA WEB PARA IMPLEMENTAR UN PORTAL HASTA PARA CINCUENTA (50) AGENCIAS DE VIAJES CON VENTAS POR INTERNET", que mediante el presente documento se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas con ocasión de la última solicitud de documentos y la publicación de la Evaluación Final, en observancia del Principio de Transparencia que gobierna todos y cada uno de nuestros procesos de selección.

1. Origen: Micrositios SAS

Fecha: 24 de abril de 2015

Observación:

"(...) En atención a la solicitud de documentos a la firma DOMOTI SAS, publicada en su portal el pasado miércoles 21 de abril de 2014, nos permitimos manifestar que:

Nos encontramos muy extrañados puesto que en el presente proceso han publicado después de la fecha de cierre del proceso (2 de febrero de 2015), más de 9 aplazamientos y ahora en el último requerimiento se evidencia un notorio favorecimiento de la entidad con la firma Domoti SAS, toda vez el pliego no solicitaba el contrato de los profesionales y si en su momento la compañía DOMOTI SAS, no aportó la documentación necesaria donde se evidenciara que el profesional Jean Carlos Rodríguez contaba con la experiencia como coordinador de proyectos en debida forma dentro de los documentos aportados en la oferta, a la fecha ya nos encontramos fuera de términos para subsanar.

Si la compañía DOMOTI SAS, aporta el contrato del profesional Jean Carlos Rodríguez obviamente que lo va a presentar como lo requiere la entidad puesto que a estas alturas del proceso no va a aportar un contrato que no cumple y arriesgarse a perder el proceso máxime cuando la entidad le está diciendo claramente cómo es que debe aportar el documento.

DOMOTI SAS

B) Contrato suscrito entre Domoti y Jean Cario Rodríguez, donde se evidencie el alcance del objeto y las actividades, y/o si tiene a cargo algún proyecto donde se desempeña como coordinador de proyectos de software.

El principio de buena fe que rige a la entidad debe basarse en los documentos aportados en la oferta. A estas instancias del proceso de selección donde solo hace falta publicar el acto de adjudicación, ya no se consideraría buena fe, sino una inminente mejora a la oferta.

DOCUMENTO FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONETES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT 189 DE 2014.

Ahora bien es importante que la entidad tenga en cuenta que adicional a que ya no nos encontramos en términos para realizar dichos requerimientos, aportar el contrato sería un nuevo documento que la firma adicionaría al proceso y sin duda alguna estaría mejorando su propuesta. Más aun cuando la firma DOMOTI SAS al no aportar en su momento el documento donde se evidenciara claramente que el profesional contaba con la experiencia como coordinador del profesional Jean Carlos Rodriguez incurrió en la causal de rechazo del numeral 3.1.6. Literal s, el reza: “Cuando no se cumpla con la conformación del personal mínimo o el personal propuesto no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en cuanto a la profesión o formación académica, experiencia general y disponibilidad o dedicación al proyecto”

La Ley 80 de 1993, como regla general para las contrataciones estatales establece tácitamente en el artículo 29 literal 8 el cual reza: “Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas”.

Ahora bien, al permitir la entidad que la firma DOMOTI SAS, aporte el contrato del profesional, se está adicionando un nuevo documento que no fue requerido en los pliegos de condiciones y sin duda alguna permite que mejore la oferta.

Por lo anterior muy respetuosamente solicitamos el rechazo de la oferta presentada por la firma DOMOTI SAS. Toda vez que de ser aceptado dicho contrato, sin duda alguna nosotros como oferentes vemos vulnerado los principios de transparencia, selección objetiva lineamientos que rigen a la entidad de acuerdo a lo preceptuado en el manual de contratación y el artículo 13 de nuestra carta política derecho a la igualdad(...)”

Respuesta:

Para dar inicio a esta respuesta es oportuno señalar que FONTUR, tiene un Régimen de Contratación Privado y cuenta con un Manual de Contratación que conjuntamente rigen los procesos de selección que adelanta el Fondo. Ahora bien partiendo de esta premisa fundamental es oportuno continuar con las respuestas a las demás inquietudes.

En primer lugar, las nueve adendas, a que ustedes hacen alusión, es posible concebirlas bajo la única motivación de analizar detalladamente cada una de las actuaciones del proceso, al punto es preciso indicar que este cuenta con un alto grado de especificidad, lo cual requería para llevar a cabo las evaluaciones

DOCUMENTO FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONETES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT 189 DE 2014.

correspondientes, así como las respuestas a las observaciones, contar con una opinión especializada en el tema que evitara los yerros en nuestras actuaciones.

Adicionalmente, este proceso de selección se ha caracterizado por una gran participación, no solo contada en el número de propuestas allegadas sino en la continua intervención de todos los proponentes mediante observaciones, las cuales nos fueron de gran ayuda pues nos advertían de posibles inconsistencias, situación que nos motivó a que en más de una ocasión solicitáramos documentación que aclarara la información inicialmente aportada con la propuesta, a más de un proponente, no solamente a DOMOTI SAS, como ustedes lo pretenden señalar, pues vale la pena mencionar que dentro de estas solicitudes documentales, siempre hechas a través de la página web de la entidad, garantizando la publicidad y la transparencia del proceso, se solicitaron documentos de carácter financiero y técnico a AYMSOFT, DOMOTI SAS e INGENIAN SOFTWARE SAS.

Así las cosas, consideramos desafortunada su apreciación de un presunto favorecimiento a cualquiera de los proponentes, pues se reitera que tenemos la facultad de solicitar documentación que aclare la información entregada en la propuesta, hasta el momento mismo anterior a la selección, pues gracias al principio de la buena fe, presumimos que la toda la información entregada por todos y cada uno de los proponentes corresponde a la realidad, más sin embargo en atención a la especificidad técnica del proceso, en más de una ocasión nos vimos abocados a solicitar aclaraciones que nos permitieran un mayor acercamiento y entendimiento para llevar a cabo las correspondientes evaluaciones.

Entendiendo que las aclaraciones de información no pueden ser consideradas como mejoras en las propuestas, pues una mejora de propuesta se constituye cuando aportado un documento que certifica una situación determinada, el proponente con posterioridad allega un documento que certifica o informa de una “nueva situación”, que de haberse aportado inicialmente hubiese tenido una calificación diferente, por ende es completamente acertado afirmar que la documentación aportada por DOMOTI SAS, no se erige como una mejora, pues siempre mantuvo estrecha relación con la aclaración de la información del profesional Jean Carlo Rodriguez, que fue producto de una de las inquietudes planteadas por el proponente AYMSOFT, ya que el evaluador técnico partió del principio de la buena fe, para llevar a cabo sus actuaciones sin embargo y con el fin de dar respuesta a esta inquietud, se realizó esta solicitud documental.

De otra parte, y una vez superado el tema planteado en cuanto a las mejoras y aclaraciones de las propuestas, se insiste que el contenido de la Ley 80 de 1993, no es de aplicabilidad al Fondo, más sin embargo toda la información perteneciente al proceso en mención siempre estuvo a disposición de todos los proponentes, hasta

DOCUMENTO FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONETES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT 189 DE 2014.

el punto que ustedes mismos en calidad de proponentes obtuvieron acceso a las demás propuestas, incluso llegando a tomar copia de una de ellas para proceder a la formulación de observaciones.

Finalmente, FONTUR señala que el Principio Constitucional de la Igualdad, jamás se ha perdido de vista, pues en este proceso al igual que en todos los que se adelantan, se ha mantenido incólume este principio, pues como lo señala la H. Corte Constitucional, quienes concurren a un determinado proceso han de tener las mismas oportunidades procesales para la realización plena de sus garantías, situación que se ha materializado, máxime cuando la entidad ha suspendido el proceso para analizar detalladamente cada uno de los pronunciamientos de los proponentes, antes de elaborar el acta de selección, con el fin de evitar la comisión de yerros.

2. Origen: DOMOTI SAS

Fecha: 24 de abril de 2015

Observación:

“(…) Solicitamos aclarar si el proponente INGENIAN SOFTWARE subsano los documentos solicitados en la SOLICITUD_DE_DOCUMENTOS_No_002_FPT-189-2014.pdf publicada el día 2 de Marzo de 2015, la cual es diferente a la SOLICITUD_DE_DOCUMENTOS_No_002_FPT-189-2014.pdf publicada el día 21 de Abril de 2015 pero que en el página del proceso ahora aparecen repetidas, lo anterior con el fin de verificar si el proponente cumplió los términos establecidos en la solicitud original, lo cual de no haberse cumplido sería causal de rechazo de acuerdo al numeral 3.1.5 (…)”

Respuesta:

El requerimiento de documentos fue atendido oportunamente por el proponente INGENIAN SOFTWARE SAS, mediante radicación E-2015-40072 del 23-04-2015.

3. Origen: DOMOTI SAS

Fecha: 27 de abril de 2015

Observación:

“(…) Agradezco nos aclaren esta situación ya que es muy raro que se tenga repetida la solicitud de documentos y se haya eliminado la original donde solicitaban documentos para subsanar a INGENIAN SOFTWARE (…)”

Respuesta:

En la página web de la entidad, se encuentran publicados los dos requerimientos mencionados por usted, de fechas 21 de abril de 2015 y 30 de abril de 2015, siendo el primero de ellos donde se realizó el requerimiento de aclaración al proponente INGENIAN SOFTWARE SAS.

DOCUMENTO FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONETES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT 189 DE 2014.

4. Origen: AYMSOFT SAS

Fecha: 5 de mayo de 2015

Observación:

1. “(...) En el Subsane de AyMsoft sobre el Balance General y Estados de resultados se tiene desgloce de Activo Corriente y de Pasivo Corriente además su TOTALIZADO CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS CUENTAS CONTABLES. En nuestro formato vemos que tenemos Activo Corriente esta a su vez desglosada en sus cuentas, luego viene Activo NO Corriente esta a su vez desglosada en sus cuentas y luego viene el TOTAL del ACTIVO (Activo Corriente + Activo No Corriente) e igualmente para la Pasivo Corriente y Otros Pasivos y luego al final TOTALIZADO, e igual para PASIVO + PATRIMONIO todo lo anterior para cada uno de los años 2012 y 2013 (...)”
2. “(...) Según lo anterior, no entendemos porque el Comité Evaluador nos inhabilita. Deseamos explicación detallada y de peso financiero de parte del respetado Comité Evaluador. Toda vez que nuestro balance no presenta enmendaduras, además es consecuente y veraz financiera y contablemente (...)”
3. “(...) Según presupuesto oficial del presente proceso y considerando que el mismo se encuentra acorde con los precios del mercado, solicitamos se rechace la oferta presenta por DOMOTI SAS, toda vez que el precio ofertado por este proponente, es artificialmente bajo, lo cual pone en riesgo la ejecución del proyecto dado que la obligaciones que se adquieren con el contrato no son coherentes por lo ofertado por el proponente. (...)”

Respuesta:

1. El proponente AYMSOFT SAS, aunque subsanó en debida oportunidad los documentos de carácter financieros solicitados por el Evaluador, no cumplió con los requisitos Financieros establecidos en el capítulo IV, de los términos de referencia definitivos, ya que no subsanó activo corriente y pasivo corriente totalizado en el balance general. Es decir aunque entregó dentro del término establecido para ello los documentos financieros subsanables, el análisis de los mismos no concluyó con una habilitación financiera.
2. No obstante, la anterior respuesta, el Fondo señala que el documento aportado no contaba con enmendaduras o alteración alguna, pues en ningún momento se ha realizado pronunciamiento acerca de la veracidad de la información allegada, simplemente se insiste en que el activo corriente y pasivo corriente no se encuentra totalizado en el balance general.
3. La propuesta económica presentada por DOMOTI SAS, no puede ser tachada **“como artificialmente bajo”** pues para que se configure esta situación es necesario, como bien lo ha señalado el Consejo de Estado, que el precio resulte artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, **“{...que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial**

DOCUMENTO FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONETES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT 189 DE 2014.

en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado...)", características que no es posible encontrar en la ya citada propuesta, pues si bien es una oferta menor a las demás, su porcentaje de diferencia con la propuesta menor en su orden ascendente tan solo es de apenas el catorce por ciento (14%), porcentaje que se enmarca dentro del promedio de los estudios de mercado.

5. Origen: AYMSOFT SAS

Fecha: 6 de mayo de 2015

Observación:

1. "(...) Solicitamos al respetado Comité Evaluador sean rechazadas las ofertas de Domoti SAS y de Ingenian SAS toda vez que el plazo y validez de sus ofertas vencieron el 2 de Mayo de 2015 según folios 05 y 04 respectivamente. Lo anterior sustentado que ya transcurrieron 3 meses desde la presentación de la oferta, consideramos no viable que la entidad acepte y adjudique una oferta que ya se encuentra vencida (...)"
2. "(...) Solicitamos de acuerdo al punto anterior el proceso sea adjudicado a AyMsoft, por cuanto según folios 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,3,24,25,26 y 27 se evidencia incorporación de análisis de costo de nuestra firma y que exactamente según folio 25 cubrimos la misma con cuatro(4) meses de vigencia (...)"
3. "(...) Observamos también que las Pólizas de Garantía de DOMOTI SAS y de INGENIAN SAS están vencidas según folios 49 y 25 respectivamente. Lo anterior expone la seriedad de las oferta y firma contractual (...)"
4. "(...) Informamos que nuestra Póliza de Garantía sigue vigente. (hasta el 08 de Junio de 2015). Según subsanes realizados por nosotros el 18 de Febrero de 2015 y de los cuales la entidad tiene soporte, lo anterior dado a que nuestro análisis de costo incluía 4 meses de vigencia de la propuesta (...)"
5. "(...)Solicitamos que a la no aceptación de las observaciones anteriores, la entidad declare desierto este proceso, dado que las condiciones en la ejecución han variado en lo que refiere al inicio del proceso, No encontrándose vigente desde el punto de vista jurídico los ofrecimientos hechos por los demás proponentes, sin que sea posible entonces que la entidad subsane la vigencia de la oferta ya vencida al no corresponder a los principios de transparencia y selección Objetiva, en el caso de revivir términos ya precluidos (...)"
6. "(...) En el Subsane de AyMsoft sobre el Balance General y Estados de resultados se tiene desglose de Activo Corriente y de Pasivo Corriente además su TOTALIZADO CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS CUENTAS CONTABLES. En nuestro formato vemos que tenemos Activo Corriente esta a su vez desglosada en sus cuentas, luego viene Activo NO Corriente esta a su vez desglosada en sus cuentas y luego viene el TOTAL del ACTIVO (Activo Corriente + Activo No Corriente) e igualmente para la Pasivo Corriente y Otros Pasivos y luego al final TOTALIZADO, e igual para PASIVO + PATRIMONIO todo lo anterior para cada uno de los años 2012 y 2013 (...)"

DOCUMENTO FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONETES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT 189 DE 2014.

7. “(...) Según lo anterior, no entendemos porque el Comité Evaluador nos inhabilita. Deseamos explicación detallada y de peso financiero de parte del respetado Comité Evaluador. Toda vez que nuestro balance no presenta enmendaduras, además es consecuente y veraz financiera y contablemente(…)”
8. “(...) Según presupuesto oficial del presente proceso y considerando que el mismo se encuentra acorde con los precios del mercado, solicitamos se rechace la oferta presenta por DOMOTI SAS, toda vez que el precio ofertado por este proponente, es artificialmente bajo, lo cual pone en riesgo la ejecución del proyecto dado que la obligaciones que se adquieren con el contrato no son coherentes por lo ofertado por el proponente (...)”

Respuesta:

1. Como ya se había indicado en este documento, la motivación de las varias adendas que prolongaron en el tiempo la duración del presente proceso selección, tuvieron asidero en la necesidad imperante de analizar detalladamente cada una de las actuaciones del proceso, en atención al alto grado de especificidad con que se cuenta en este, por lo tanto sería totalmente inadecuado atribuirle a los proponentes la responsabilidad de estos aplazamientos, motivo por el cual la entidad a fin de contar con el lleno de los todos los requisitos normados en los términos de referencia, solicitó de forma pública a todos los proponentes actualizar las vigencias de las garantías de la seriedad de la oferta, situación que en ningún momento invalida lo actuado.
2. No es posible acceder su petición de seleccionarlos como los proponentes ganadores, pues como ya se ha señalado tanto en la Evaluación como en este documento, ustedes no cuentan con la habilitación financiera la cual constituye un requisito “*sine qua non*”, para hacer parte del componente ponderativo de la correspondiente evaluación. Si bien es cierto que ustedes presentaron una garantía de la oferta con una vigencia por cuatro (4) meses, esta condición no puede ser considerada como el único elemento a tener en cuenta dentro de la evaluación.
3. Reiteramos lo señalado en el primer acápite de esta respuesta.
4. Reiteramos lo señalado en el segundo acápite de esta respuesta
5. FONTUR señala que a la fecha no se ha producido ningún hecho que provoque la declaratoria de desierto del proceso, pues en ningún momento han cambiado las condiciones de ejecución del proceso, como lo afirma el proponente, por el contrario, las propuestas se recibieron, se evaluaron dándose la oportunidad para llevar a cabo el correspondiente debate por parte de todos y cada uno de los proponentes, garantizando los principios de transparencia y selección objetiva, pues todas las actuaciones han sido públicas y han permitido la participación de los proponentes, al punto de acceder a todas y cada una de las propuestas.

DOCUMENTO FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT 189 DE 2014.

6. Sobre este punto, la entidad reitera la respuesta del primer acápite del anterior numeral (numeral 4).
7. Sobre este punto, la entidad reitera la respuesta del primer acápite del anterior numeral (numeral 4).
8. Sobre este punto, la entidad reitera la respuesta del tercer acápite del anterior numeral (numeral 4).

6. Origen: AYMSOFT SAS

Fecha: 7 de mayo de 2015.

Observación:

1. “(...) Dado que la fecha de publicación del documento Anexo 009 FPT 189 – 2015, se realizó el día de ayer 06 de Mayo de 2015 y publicación de Evaluación Jurídica 003 que se realizó el 05 de Mayo de 2015 , respetuosamente observamos que los documentos están publicados fuera de las fechas de vigencia del proceso del asunto y los mismos carecen de efecto jurídico, por lo que reafirmamos, nuestra solicitud de dar por DESIERTO el proceso en mención por vencimiento de términos, pues este proceso tenía vigencia hasta el 2 de Mayo de 2015, ó publicar la Evaluación Jurídica de acuerdo al vencimiento del tiempo, de cada una de las ofertas y/o Análisis de Costos de los proponentes y rechazar las vencidas (...)”
2. “(...)Analizando el requerimiento solicitado a todos los proponentes en este documento publicado “Anexo 009 FPT 189 – 2015” y el cual es : ***"Se solicita todos a todos los proponentes que debido al Acta de Suspensión del día ocho (8) de abril de 2015 y su prorrogación del día diecisiete (17) de abril de 2015 y Acta de Reinicio del día veintiuno (21) de abril de 2015, es necesario y obligatorio prorrogar por el mismo término previsto en el numeral 4.1.18., de la invitación abierta a presentar propuestas FNT-189-2014 (tres (3) meses), la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta y allegarla firmada por el representante legal del proponente a las oficinas de FONTUR Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bogotá D.C. Colombia"*** . Manifestamos que haciendo la

DOCUMENTO FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONETES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT 189 DE 2014.

investigación correspondiente con nuestra aseguradora, nos informan que ninguna aseguradora puede hacer retroactiva una póliza ya vencida según estatutos, ni revivir una póliza ya vencida pues las dos opciones anteriores van en contra de sus normas de calidad y afectan normas de riesgo de las aseguradoras (adjuntamos Clausulado), lo anterior sucedería para los proponentes que tienen este caso, ejemplo: DOMOTI SAS E INGENIAN SAS entre otros, caso en el cual AYMSOFT SAS NO incurre pues NO tenemos nuestra póliza ni Análisis de Costo vencido, por tal motivo procederemos con la ampliación a nuestra Póliza de Seriedad de la Propuesta correspondiente y según las indicaciones del respetado Comité Evaluador (...)"

3. "(...)Con lo anterior entonces AyMsoft se permitirá subsanar: Ampliación de Póliza, Formato de Carta de Presentación de la Propuesta y además reenviaremos los siguientes documentos ya subsanados con anterioridad: Balances Comparativos 2012 2013, Certificación de No estar Incurso de Disolución y/o Liquidación (...)"
4. "(...) En el caso de ser allegadas las Pólizas de Garantías por cada uno de los proponentes, solicitamos al respetado Comité Evaluador copias de cada una de ellas (...)"
5. "(...) Nos permitimos solicitar al respetado Comité Evaluador, dar publicaciones a estas y las anteriores observaciones y además tener respuesta sobre las mismas por el mismo medio trazable: www.fontur.com.co(...)"

Respuesta:

1. Esta entidad mantiene la respuesta del tercer acápite del anterior numeral (numeral 5), toda vez que insistimos, dentro del presente proceso no se ha producido ningún hecho que provoque la declaratoria de desierto del proceso; si bien la solicitud de ampliación de las vigencias de las garantías de seriedad de la ofertas se pidió con posterioridad a la publicación de la Evaluación Final, la intención del Fondo está encaminada a que en el momento de la selección todos los participantes contasen con esta ampliación, para que de este grupo se pudiera seleccionar la propuesta que dentro del proceso estuviese plenamente habilitada y hubiere obtenido el mayor puntaje.

DOCUMENTO FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT 189 DE 2014.

2. Es importante señalar que en ningún momento se solicitaron retroactividades en las vigencias de las garantías de seriedad de la oferta de los proponentes, pues se solicitó una ampliación a la vigencia de las mismas, tal y como ya se ha reiterado en este documento.
3. En atención a que el requerimiento de ampliación de todas las garantías de seriedad de la oferta de los proponentes, se realizó para todos los proponentes damos por recibida su ampliación, mas sin embargo no entendemos el propósito de enviar la demás documentación señalada por ustedes, pues la misma no ha sido objeto del mencionado de requerimiento de fecha 8 de mayo de 2015. Al punto es preciso señalar que a lo largo del proceso y cuando así lo requirió el comité evaluador a ustedes se les solicitaron documentos subsanables y de aclaración, los cuales fueron recibidos, pero reiteramos estos no son objeto de este ultimo requerimiento.
4. Ustedes podrán consultar las ampliaciones de las pólizas entregadas por los proponentes, para lo cual agradecemos usar el mecanismo acostumbrado de correo electrónico para agendar la visita, en atención a la etapa del proceso.
5. En observancia del principio de transparencia, todas y cada una de las observaciones recibidas con ocasión de la última solicitud de documentos y la publicación de la Evaluación Final, hacen parte de este documento que será publicado en la página web de la entidad.

7. Origen: MICROSITIOS SASFecha: 7 de mayo de 2015Observación:

Se reciben en la Oficina de Correspondencia de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FiducolDEX S.A., oficio de MICROSITIOS SAS, entregando documentación técnica.

Respuesta:

Al punto señalamos que no entendemos esta actuación del proponente, pues insistimos la documentación recibida no fue objeto de ningún requerimiento por lo tanto no es posible tenerla en cuenta en etapa alguna del proceso.

8. Origen: DOMOTI SASFecha: 13 de mayo de 2015Observación

1. “(... Favor indicar porque en el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN el proponente MICROSITIOS S.A.S. NO CUMPLE en la verificación jurídica habilitante por lo que no subsano los documentos solicitados, lo cual

DOCUMENTO FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONETES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT 189 DE 2014.

es causal de rechazo según lo establecido en el numeral 3.1.5 Causales de rechazo y en el INFORME DE EVALUACIÓN FINAL indica que los documentos se entregaron a tiempo, lo cual es una contradicción entre un informe y el otro...)"

2. "(... Favor indicar el porque se aceptan observaciones del proponente AYMSOFT S.A.S. cuando este no cumplió en la verificación financiera habilitante...)"
3. "(... En la verificación técnica habilitante el proponente MICROSITIOS S.A.S. propone 2 certificaciones de sociedades diferentes ya que una es MICROSITIOS S.A.S. y la otra es de MICROSITIOS LTDA lo cual no es valido tomarlo como una única sociedad...)"
4. "(... En la verificación técnica habilitante el proponente AYMSOFT S.A.S. no cumple con el objeto de la certificación presentada por la empresa SATENA ya que no se incluye el item de implementación...)"
5. "(... En la experiencia especifica del proponente la certificación # 4 presentada por MICROSITIOS S.A.S, su objeto no cumple ya que no se indica si la implementación se realizo a una plataforma virtual, sitio web, portal web o desarrollo de software a la medida...)"
6. "(... En la experiencia especifica del proponente la certificación # 2 presentada por MICROSITIOS S.A.S, no se indica el valor...)"
7. "(... En la experiencia especifica del proponente la certificación # 5 presentada por MICROSITIOS S.A.S, su objeto no cumple ya que no se indica el item de implementación...)"
8. "(... En la verificación del equipo de trabajo clave el director de proyecto presentado por el proponente INGENIAN SOFTWARE, no cumple en su experiencia ya que el requerimiento indica que sea dirección de al menos 3 proyectos de tecnología, en las certificaciones no se indican si son proyectos de tecnología...)"
9. "(... En la verificación de equipo de trabajo clave el Ingeniero de Seguridad Informática no cumple; en las condiciones de la invitación se solicitan mínimo 2 certificaciones en el desarrollo de Estándares de Seguridad Informática, seguridad en sistemas operativos, seguridad web, normativas colombianas de seguridad de la información, identificación, evaluación y valoración de riesgos informáticos; dicho requerimiento no es cumplido por el proponente INGENIAN SOFTWARE con su recurso de Seguridad Informática RAUL RUEDA CASTAÑEDA, debido a que en la certificación laboral expedida por Andcom Soluciones Integrales no se cumple con los requerimiento solicitados en la invitación, haciendo ensasis solo al cargo Analista de Seguridad, el cual no cumple con lo solicitado: "desarrollo de Estándares de Seguridad Informática, seguridad en sistemas operativos, seguridad web, normativas colombianas de seguridad de la información, identificación, evaluación y valoración de riesgos informáticos"...)"

DOCUMENTO FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONETES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT 189 DE 2014.

10. “(... Solicitamos aclarar el porque se está volviendo a solicitar certificación CISM para el Ingeniero de Seguridad Informática postulado, ya que esta fue requerida en una solicitud de documentos anterior "002" de fecha 03 de Marzo de 2015 la cual fue eliminada y reemplazada por la solicitud de documentos de fecha 21 de Abril de 2015 en la página de la invitación FPT-189-2014, lo anterior indica claramente que el proponente INGENIAN SOFTWARE no subsano de acuerdo a los términos solicitados, lo cual es causal de rechazo según lo establecido en el numeral 3.1.5 Causales de rechazo...”
11. “(... En la verificación del equipo de trabajo clave el Ingeniero de Sistemas presentado por el proponente MICROSITIOS S.A.S., no cumple en su experiencia ya que el requerimiento indica que tenga mínimo 1 año de experiencia laboral certificada en coordinación de proyectos de software, en las certificaciones indica que su rol es de Ingeniera Consultora de Proyectos...”
12. “(... En la verificación del equipo de trabajo clave el Diseñador Gráfico Web presentado por el proponente MICROSITIOS S.A.S., no cumple en su experiencia ya que el requerimiento indica que tenga mínimo 1 año de experiencia laboral certificada en diseño web, diagramación HTML y Hojas de Estilo CSS, el profesional presentado solo cumple en 2 de los item solicitados...”
13. “(... Solicitamos aclarar el porque se siguen recibiendo observaciones al informe de evaluación final ya que de acuerdo al cronograma establecido en el proceso, se indica que los proponentes tenían un termino para realizar observaciones del 13 de Marzo de 2015 al 17 de Marzo de 2015 para la parte calificable según adenda No. 14 lo anterior solamente para el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN; de acuerdo al cronograma establecido en el documento de condiciones particulares del proceso no se incluye ni existe un termino para que los proponente realicen observaciones después de publicado el informe de evaluación final; por último queremos aclarar que de acuerdo al informe final publicado el 5 de Mayo de 2015, la firma DOMOTI S.A.S. cuenta con el mayor puntaje y la experiencia necesaria para la correcta ejecución del proyecto; entendemos que se quiere dar respuesta a todas las observaciones extemporáneas presentadas por los proponentes pero esto puede dilatar aún más el proceso...”

Respuesta:

1. Como se indicó en el documento de respuesta a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y preliminar de evaluación, una vez revisada la correspondencia y las fechas de radicación, es posible evidenciar que efectivamente el proponente MICORSITIOS SAS, cumplió con la radicación en tiempo de los documentos requeridos por lo tanto se procedió a tenerlos en cuenta para los fines pertinentes.
2. En atención al principio de igualdad, se permitió al proponente AYMSOFT SAS, que aclarará la información financiera, con el fin de permitirle al evaluador emanar una

DOCUMENTO FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONETES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT 189 DE 2014.

acertada decisión acerca de la habilitación financiera o la inhabilitación de este proponente.

3. Dentro del certificado de existencia y representación legal del proponente MICIRSITIOS SAS, se pueden ver las transformaciones de la formas de agrupación que ha tenido la persona jurídica, motivo por el cual las certificaciones allegadas, bajo este parámetro son válidas.
4. Dentro del contenido de la certificación referida (Contrato con SATENA), es posible encontrar que el proponente AYMSOFT SAS si cumple con las actividades requeridas en los términos, aunque están no se encuentren explícitamente señaladas en el objeto del contrato allegado.
5. Dentro del contenido del contrato (Archivo General de la Nación) correspondiente a la certificación referida, (el cual es aportado desde la entrega de la propuesta), es posible encontrar que el proponente MICROSITIOS SAS si cumple con la actividad de implementación requerida en los términos.
6. Dentro del contenido del contrato (Ministerio del Interior) correspondiente a la certificación referida, (el cual es aportado desde la entrega de la propuesta), es posible encontrar que el valor del contrato.
7. Dentro del contenido del contrato (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privadas) correspondiente a la certificación referida, (el cual es aportado desde la entrega de la propuesta), es posible encontrar que el proponente MICROSITIOS SAS si cumple con la actividad de implementación requerida en los términos.
8. El profesional propuesto por INGENIAN SOFTWARE para Director de Proyecto, si cumple con lo requerido en los términos, pues las certificaciones permiten inferir que la experiencia proviene de proyectos de tecnología.
9. El profesional propuesto por INGENIAN SOFTWARE para Ingeniero de Seguridad Informática, si cumple con lo requerido en los términos, en lo referido a la experiencia.
10. Se reitera el primer apartado de esta respuesta, pues una vez revisada la correspondencia y las fechas de radicación, es posible evidenciar que efectivamente el proponente INGENIAN SOFTWARE, cumplió con la radicación en tiempo de los documentos requeridos por lo tanto se procedió a tenerlos en cuenta para los fines pertinentes.

DOCUMENTO FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONETES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT 189 DE 2014.

11. El profesional propuesto por MICROSITIOS SAS para Ingeniero de Sistemas, si cumple con lo requerido en los términos, pues las certificaciones permiten inferir que la experiencia proviene de tareas de coordinación en proyectos de software.
12. El profesional propuesto por MICROSITIOS SAS para Diseñador Gráfico, si cumple con lo requerido en los términos, pues las certificaciones permiten inferir que la experiencia proviene de tareas en diseño web y diagramación HTML y hojas estilo CSS.
13. Es importante reiterar la especificidad de este proceso de selección, por lo tanto la entidad ha considerado en observancia de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, que es sano y oportuno para el proceso dar respuesta a todas y cada una de las observaciones e inquietudes planteadas por los proponentes a fin de llegar a una selección desprovista de vicios o yerros.

9. Origen: DOMOTI SAS

Fecha: 13 de mayo de 2015

Observación:

“(… Solicitamos aclarar cuales proponentes cumplieron con el requerimiento del Anexo No. 009 publicado el 6 de Mayo de 2015, lo anterior debido a que de no haber entregado el documento solicitado a tiempo puede ser causal de rechazo de acuerdo al numeral 3.1.5 Causales de rechazo…”

Respuesta:

Los proponentes que dieron cumplimiento al requerimiento fechado 6 de mayo de 2015, fueron AYMSOFT SAS y DOMOTI SAS.

Comité Evaluador